



Expediente: 125/2023.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos. PROCESO SELECTIVO GUARDA DE CAZA CON CONTRATO DE SUSTITUCIÓN POR VACANTE.

Bases de la Convocatoria.

Fecha de inicio: 30/06/2023

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN GUARDA DE CAZA DE LA LOCALIDAD DE PUEBLA DE DON RODRIGO.

PRIMERA. NORMAS GENERALES

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura del puesto de un Guarda de Caza, el régimen contractual de la presente convocatoria es temporal, la modalidad del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 del TREBEP es para la **cobertura temporal del puesto de trabajo durante el proceso de selección** o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo.

El contrato persistirá hasta que finalice la causa que lo motiva, el puesto de trabajo se encuentra vacante por enfermedad de la persona titular, no obstante, en caso de no incorporación del titular finalizará cuándo concluya el proceso selectivo para la cobertura definitiva, ya que ha sido objeto de estabilización.

La jornada de trabajo será completa, la planificación de los turnos y horarios será determinada por la Entidad atendiendo a las necesidades y ordenación de las funciones propias del puesto de trabajo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículos 44 y 26 LBRL).

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento





Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Las funciones que tiene encomendadas el puesto de trabajo, son las siguientes:

Las propias de la naturaleza del puesto de trabajo a desempeñar y que actualmente se llevan a cabo en el Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo.

- En general, orden de protección y control de los bienes públicos de carácter rural, agrícola o ganadero, defensa de los caminos y vías rurales municipales, vigilancia, guardia y custodia de bienes, servicio e instalaciones rurales.
- Planificación y gestión en materia de aprovechamientos cinegéticos. Dentro de esta función se desarrollarán entre otras funciones:
 - Planificación y organización de las monterías que se celebren con ocasión de la temporada cinegética que abarca el periodo comprendido entre octubre y febrero.
 - Alimentación cinegética.
 - Colocación de puestos previo a la celebración de monterías.
 - Colaboración y auxilio en el día de celebración de la montería (limpieza desolladero, ayuda de recogida de animales abatidos en la celebración de la montería, etc).
 - Todas aquellas que sean propias para una mayor eficacia de los resultados de la mancha que se vaya a abatir.
- Colaboración y auxilio con el Departamento de Guardería Rural
- Colaboración y auxilio con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
 - Otras que pudieran encomendarse inherentes al puesto de trabajo que se oferta.





TERCERA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal, de conformidad con el artículo 15.3 es para la **cobertura temporal del puesto de trabajo actualmente vacante por baja laboral de su titular, y en caso de no incorporación, durante el proceso de selección** o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo. El régimen del contrato será temporal a jornada parcial.

La jornada de trabajo será a tiempo completo y **el horario y la planificación de los días laborables será establecido por el Ayuntamiento**, ajustándose a las necesidades del servicio.

Según lo dispuesto en el artículo 14 del ET se establece un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales el presidente de esta Entidad podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

CUARTA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

REQUISITOS GENERALES:

- a. Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre.
- b. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP).
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, o convalidación en su caso.
- f. Asimismo debe estar en posesión de la Tarjeta de Identidad Profesional de Guarda Rural otorgada por el Ministerio del Interior, en la especialidad de Guarda de Caza. Licencia de caza de Tipo C.
- g. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.





- h. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- i. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser Nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente concurso de méritos, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se presentarán en el Registro de entrada de dicho Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **SIETE días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio (del 05 de Julio hasta el 12 de Julio, ambos inclusive).

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica municipal.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- **Instancia solicitando participar en el proceso de selección (Anexo I).**
- **Fotocopia compulsada del Título Académico habilitante para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria, o en su defecto, justificante del pago de las tasas para su expedición.**
- **Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identidad Profesional de Guarda Rural otorgada por el Ministerio del Interior, en la especialidad de Guarda de Caza, o en su defecto, justificante del pago de las tasas para su expedición.**
- **Fotocopia compulsada del permiso de conducir de las clases B.**
- **Fotocopia compulsada del permiso de armas tipo C.**
- **Tabla autobaremación.**
- **Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.**
- **Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.**
- **Certificado de vida laboral / certificados de empresa/contrato laboral.**





SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de **tres días hábiles**, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica municipal, se concederá un plazo de dos días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía-Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, contar con la titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada; y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

La selección de los/as aspirantes a la bolsa se realizará mediante el sistema de concurso de méritos y presentación de Proyecto.

CONCURSO DE MÉRITOS.

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. Los méritos a valorar serán los siguientes:

- a. Por experiencia profesional: se otorgará una puntuación máxima de 5 puntos, distribuidos en los siguientes conceptos:





- a) Por servicios prestados directamente relacionados con el puesto de Guarda de Caza en la Administración pública: 0.15 por mes.
 - b) Por servicios prestados directamente relacionados con el puesto de Guarda de Caza en la empresa privada: 0.13 por mes.
- b. Cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios, congresos... relacionados directamente con el puesto a cubrir se otorgará una puntuación máxima de 3 puntos, distribuidos en los siguientes conceptos.
- De duración igual o superior a 50 horas: 1 punto.
 - De 30 a 49 horas: 0,70 puntos.
 - De 15 a 29 horas: 0,50 puntos.

No se valorarán los cursos de una duración inferior a quince horas lectivas.

La experiencia se acreditará mediante los Certificados de Servicios prestados, emitidos por la administración en la que hubieran sido prestados o mediante copia del Contrato de Trabajo o nombramiento acompañado de Vida Laboral.

PROYECTO (10 puntos): Se deberá redactar un Proyecto, máximo de 10 hojas, en el que el/la aspirante desarrolle un itinerario del desempeño del puesto de trabajo. Deberá contener el modo de cómo desarrollaría las funciones encomendadas en el puesto de trabajo, un croquis y desarrollo del término municipal con su ubicación. Los croquis se podrán anexar como Anexos y no se computarán en las 10 hojas de textos.

Sin carácter preceptivo se valorará:

- El análisis que se haga de las labores de fomento, vigilancia, gestión y control de las poblaciones de las especies cinegéticas, piscícolas, y conservación de sus hábitats y de la disponibilidad de alimentos y fuentes de agua. Así mismo sobre la conservación y fomento de las especies amenazadas o en peligro de extinción.
- El análisis de la funciones de colaboración con el gestor cinegético para la correcta ejecución y seguimiento del plan de ordenación cinegética aprobado para el coto en el que preste sus servicios y, en particular, en el control de poblaciones, en el aprovechamiento cinegético anual, en los censos, recogida de datos de resultados cinegéticos, la práctica de la caza selectiva, en el control y manejo de poblaciones, incluyendo sueltas, repoblaciones y translocaciones y en la realización de las mejoras.
- Desarrollo de cómo llevaría a cabo el auxilio a la autoridad medioambiental en la conservación de los ecosistemas y de las especies de fauna y flora silvestre. Así como, auxilio a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y de la Comunidad Autónoma en el cumplimiento de la legislación vigente tanto en el ámbito específico de las funciones descritas como en el de la prevención y extinción de los incendios.





- Análisis de la colaboración en las modalidades de caza: ganchos, batidas, monterías y rececho. Precintar piezas de caza, examinar las mismas y tomar muestras biológicas.

CALIFICACIÓN FINAL. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de que consta el concurso y la puntuación obtenida en el Proyecto.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que cuente con mayor experiencia por el profesional en el puesto a cubrir.

NOVENO. RESULTADO DEL CONCURSO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

El Tribunal de selección, tras valorar los méritos de los aspirantes procederá a la suma de los puntos obtenidos en el concurso y efectuará la calificación final, cuyo resultado integrará la bolsa de trabajo. Resolverá el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía la Bolsa de trabajo, con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento. La resolución del Tribunal de selección será recurrible en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Dicha bolsa servirá para que el Ayuntamiento contrate por orden de situación en la bolsa, previa notificación al interesado.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

DÉCIMO. BOLSA DE TRABAJO

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que sean calificados por el Tribunal y aparezcan a la lista de Calificación final, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dichos puestos, en casos de necesidad de cubrirla. **La bolsa tendrá vigencia de 4 años.**





La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser contratado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

En el caso que el candidato decline o renuncie a aceptar el ofrecimiento, pasará a ocupar el final de la Bolsa. Los aspirantes, tras el llamamiento, deberán contestar aceptando o no el trabajo en el plazo más inmediato posible, para no perjudicar la continuidad del servicio.

Igualmente, los candidatos podrán ser excluidos definitivamente de la Bolsa de Trabajo, en el supuesto que durante su trabajo en el servicio se haya comprobado la comisión por su parte de alguna irregularidad grave o no haya demostrado las necesarias aptitudes que requiere el puesto de trabajo a desempeñar. A tal efecto en el contrato que suscriban las partes se establecerá un período de prueba.

En Puebla de Don Rodrigo, a 04 de Julio 2023





ANEXO I
BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN DE UN GUARDA DE CAZA.

D/D^a.....,
con D.N.I. nº y domicilio a efectos de notificación en el municipio
de.....,calle,
nº, y teléfono móvil

EXPONGO:

PRIMERO. - Que habiendo sido convocado proceso selectivo para integrar una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión del puesto de trabajo de **GUARDA DE CAZA.**

SEGUNDO. - Que declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. - Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunto la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello,

SOLICITO: que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo.

Copia de:

- DNI/PASAPORTE
- Documentos acreditativos de los méritos
- Certificado de vida laboral
- Certificados de empresa
- Contrato laboral

En.....,de.....de 2023.

El solicitante,

Fdo.:.....





TABLA DE AUTOBAREMACIÓN

PUESTO: GUARDA DE CAZA.	
Requisitos de Acceso: Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.	
Tarjeta de Identidad Profesional de Guarda Rural otorgada por el Ministerio del Interior, en la especialidad de Guarda de Caza. Licencia Caza de Tipo C y permiso de conducir tipo B.	
BAREMOS DE PUNTUACIÓN	PUNTOS
Por experiencia profesional: se otorgará una puntuación máxima de 5 puntos, distribuidos en los siguientes conceptos: a) Por servicios prestados directamente relacionados con el puesto de Guarda de Caza en la Administración pública: 0.15 por mes. b) Por servicios prestados directamente relacionados con el puesto de Guarda de Caza en la empresa privada: 0.13 por mes.	
Cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios, congresos... relacionados directamente con el puesto a cubrir se otorgará una puntuación máxima de 3 puntos, distribuidos en los siguientes conceptos. - De duración igual o superior a 50 horas: 1 punto. - De 30 a 49 horas: 0,70 puntos. - De 15 a 29 horas: 0,50 puntos.	
TOTAL PUNTUACIÓN:	

El Proyecto será valorado por el Tribunal de Selección y se sumará a la puntuación obtenida en la fase de concurso.

